

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Juez Único de Competición

Dña. Carmen de Weert Cabrera

ACTA NÚMERO 3-2021/2022

En la ciudad de Almería, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la delegación territorial de la F.A.BM. en Almería, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones organizadas por este Delegación, que se han celebrado hasta la fecha, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. OTROS ACUERDOS

2.1 APLAZAMIENTO DE LOS ENCUENTROS ALEVÍN E INFANTIL FEMENINO ENTRE (CAJAMAR URCI ALMERIA - BM ROQUETAS)

Recibida petición por parte del Cajamar Urci Almería para aplazar los encuentros del día 10 de diciembre por enfermedad de algunas de sus jugadoras.

Recibido también mensaje del CAJAMAR URCI ALMERIA donde fijan nueva fecha para la disputa de los encuentros de referencia, y recibida igualmente confirmación del BM ROQUETAS donde muestran su acuerdo con dicha fecha, este Comité acuerda: Aceptar la fecha de jornada acordada por ambos clubes, pasando a señalar el **viernes 14 de enero** a las 17:00 horas el partido infantil y a las 18:15 horas el partido alevín, en el Pabellón de Huerca de Almería, como nueva fecha para disputar dichos encuentros.

3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

4. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES83 0182 6027 6302 0150 3237 perteneciente a la delegación territorial de la FABM en Almería.

5. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN (comiteapelacion@fandaluzabm.org) en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas del día antes indicado.

Fdo.: Dña. Carmen de Weert Cabrera

Fdo.: Dña. Gemma del Pilar SÁNCHEZ FLORENTINO

FIRMADO EN ORIGINAL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FABM ALMERÍA

SECRETARIA FABM ALMERÍA